

JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA

Acta de Reanudación de Audiencia de Pruebas

(artículo 181 Ley 1437 de 2011)

Fecha:	28 de octubre de 2024
Hora:	09:03 AM.
Tipo de Audiencia:	Audiencia de Pruebas
Demandantes:	Leidy Sofía Montaña y otros
Demandados:	ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito (H) y otros
Medio de Control:	Reparación Directa
Radicado:	41 001 33 33 009 2018 00032-00

En Neiva, Huila, siendo las 09:03 de la mañana del lunes veintiocho (28) de octubre de dos mil veinticuatro (2024), el suscrito **CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA**, Juez Noveno Administrativo de Neiva, se constituyó en audiencia con el objeto de realizar la reanudación de la audiencia de pruebas a que se refiere el artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

La audiencia se adelantó a través de la plataforma *Microsoft Teams*, herramienta tecnológica dispuesta por el C.S. de la J., para llevar a cabo el trámite virtual de los procesos judiciales y en acatamiento del artículo 186 de la ley 1437 de 2011, modificado por el art. 46 de la Ley 2080 de 2021.

El director de la Audiencia la declara instalada y observando las reglas contenidas en el artículo 180 ibídem, procede a su desarrollo así:

1. INTERVINIENTES:

A la audiencia realizaron conexión los apoderados de las partes demandante y demandada quienes ya tienen reconocida personería adjetiva en el proceso así:

- i) **Apoderado Actor: Arbey Camilo Cantillo Murcia**, quien tiene reconocimiento de personería en el auto admisorio.
- ii) **Apoderada de la ESE Hospital Departamental San Antonio de Pitalito (H): Juan Sebastián Osorio Muñoz** ,a quien se le reconoció personería para actuar en la audiencia anterior.
- iii) **Apoderada de Emcosalud: Yord Yanid Escobar Bernal** ,quien tiene reconocimiento de personería en el auto que declaro la nulidad.
- iv) **Apoderada de la Entidad Llamada en Garantía-Seguros Confianza: Luz Adriana Calderón**, a quien se le reconoció personería para actuar en la audiencia.

Se deja constancia entonces de la presencia de todos los apoderados. Sin embargo, no hizo presencia la Representante de la Agencia Nacional para la Defensa Jurídica del Estado, ni tampoco la representante del Ministerio Público delegada para esta sede judicial.

2.OBJETO DE LA AUDIENCIA:

El suscrito Juez procedió a referir al objeto de la presente audiencia, la cual se desarrollará así:

El despacho recordó que en la audiencia inicial realizada el **20 de marzo de 2024** se decretó y ordenó la recepción de pruebas así:

2.3. Testimonios:

Parte actora:

- Diego Fernando Rojas Ariza.
- Kalia Yulimne Munar Forero.
- Leidy Yaneth Becerra Neuta.
- Adriana Sofía Trujillo Perdomo.
- Javier Orlando Semanate Hurtado.

Entidad Demandada – Emcosalud:

- Francisco Hernando Garcia Ramírez.
- Jeferson Perdomo.
- Fernando Antonio Echeverry.
- Dallan Geller Hernández .

Se escucha el testimonio de la señora Leidy Yaneth Becerra Neuta.

A minuto 15:02 la testigo es identificada con el documento idóneo, es decir, su cédula de ciudadanía.

A minuto 15:21 el Juez hace a la testigo las advertencias sobre las implicaciones del falso testimonio y les advierte sobre la necesidad de decir la verdad sobre los hechos que se le pregunten y de los cuales tenga conocimiento, lo cuales hará bajo la gravedad de juramento.

El testimonio se desarrolla de conformidad con lo establecido en el **artículo 220 del CGP**, de la siguiente manera: **i)** se pregunta sobre los generales de ley; **ii)** se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; **iii)** se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; **iv)** preguntas de la Juez; **v)** preguntas de la parte que solicito la prueba (apoderado actor); **vi)** preguntas de los demás apoderados; y **vii)** el Despacho interroga nuevamente al testigo.

El testimonio inicia a minuto 15:35

El testimonio termina a minuto 35:20 y se autoriza la desconexión del testigo.

Se recepciona el testimonio de la señora Kalia Yulimne Munar Forero.

A minuto 36:47 la testigo es identificado con el documento idóneo, es decir, su cédula de ciudadanía.

A minuto 37:13 el Juez hace a la testigo las advertencias sobre las implicaciones del falso testimonio y les advierte sobre la necesidad de decir la verdad sobre los hechos que se le pregunten y de los cuales tenga conocimiento, lo cuales hará bajo la gravedad de juramento.

El testimonio se desarrolla de conformidad con lo establecido en el **artículo 220 del CGP**, de la siguiente manera: **i)** se pregunta sobre los generales de ley; **ii)** se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; **iii)** se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; **iv)** preguntas de la Juez; **v)** preguntas de la parte que solicito la prueba (apoderado actor); **vi)** preguntas de los demás apoderados; y **vii)** el Despacho interroga nuevamente al testigo.

El testimonio inicia a minuto 37:39

El testimonio termina a minuto 48:12 y se autoriza la desconexión del testigo.

Se recepciona el testimonio del Doctor Dallan Geller Hernández.

A minuto 49:15 el testigo es identificado con el documento idóneo, es decir, su cédula de ciudadanía.

A minuto 49:44 el Juez hace al testigo las advertencias sobre las implicaciones del falso testimonio y les advierte sobre la necesidad de decir la verdad sobre los hechos que se le pregunten y de los cuales tenga conocimiento, lo cuales hará bajo la gravedad de juramento.

El testimonio se desarrolla de conformidad con lo establecido en el **artículo 220 del CGP**, de la siguiente manera: **i)** se pregunta sobre los generales de ley; **ii)** se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; **iii)** se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; **iv)** preguntas de la Juez; **v)** preguntas de la parte que solicito la prueba (apoderado actor); **vi)** preguntas de los demás apoderados; y **vii)** el Despacho interroga nuevamente al testigo.

El testimonio inicia a minuto 50:07

El testimonio termina a minuto 01:13:39 y se autoriza la desconexión del testigo.

Se recepciona el testimonio del señor Diego Fernando Rojas Ariza.

A minuto 01:14:36 el testigo es identificado con el documento idóneo, es decir, su cédula de ciudadanía.

A minuto 01:15:03 el Juez hace al testigo las advertencias sobre las implicaciones del falso testimonio y les advierte sobre la necesidad de decir la verdad sobre los hechos que se le pregunten y de los cuales tenga conocimiento, lo cuales hará bajo la gravedad de juramento.

El testimonio se desarrolla de conformidad con lo establecido en el **artículo 220 del CGP**, de la siguiente manera: **i)** se pregunta sobre los generales de ley; **ii)** se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; **iii)** se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; **iv)** preguntas de la Juez; **v)** preguntas de la parte que solicito la prueba (apoderado actor); **vi)** preguntas de los demás apoderados; y **vii)** el Despacho interroga nuevamente al testigo.

El testimonio inicia a minuto 01:15:06

El testimonio termina a minuto 01:30:20 y se autoriza la desconexión del testigo.

A minuto 01:31:13 la apoderada de Emcosalud desiste de los testimonios de los señores Francisco Hernando García Ramírez; Jeferson Perdomo y Fernando Antonio Echeverry. El despacho acepta el desistimiento formulado por la apoderada de Emcosalud.

Se escucha luego el testimonio de la señora Adriana Sofía Trujillo Perdomo.

A minuto 01:42:25 el testigo es identificado con el documento idóneo, es decir, su cédula de ciudadanía.

A minuto 01:42:50 el Juez hace a la testigo las advertencias sobre las implicaciones del falso testimonio y les advierte sobre la necesidad de decir la verdad sobre los hechos que se le pregunten y de los cuales tenga conocimiento, lo cuales hará bajo la gravedad de juramento.

El testimonio se desarrolla de conformidad con lo establecido en el **artículo 220 del CGP**, de la siguiente manera: **i)** se pregunta sobre los generales de ley; **ii)** se previene al testigo sobre que no podrá leer notas o apuntes, a menos que el juez lo autorice, y de las consecuencias de rehusarse a declarar; **iii)** se informa sucintamente al testigo acerca de los hechos objeto de su declaración; **iv)** preguntas de la Juez; **v)** preguntas de la parte que solicito la prueba (apoderado actor); **vi)** preguntas de los demás apoderados; y **vii)** el Despacho interroga nuevamente al testigo.

El testimonio inicia a minuto 01:42:59

El testimonio termina a minuto 01:52:16 y se autoriza la desconexión del testigo.

A minuto 01:52:52 el apoderado actor desiste del testimonio del señor Javier Orlando Semanate Hurtado. El despacho acepta el desistimiento formulado por el apoderado actor.

A minuto 01:53:13 el juez se pronuncia acerca de la solicitud probatoria oficiosa formulada por el apoderado actor y la niega. Decisión notificada a las partes en estrado. Sin recursos.

En virtud, a que han sido allegadas todas las pruebas decretadas en la audiencia inicial se ordena cerrar la etapa probatoria y se ordena la presentación por escrito de los alegatos de conclusión dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente audiencia, término dentro del cual el ministerio público podrá allegar concepto, si a bien lo tiene.

Finalmente se realizó el control de legalidad previsto en el artículo 207 del CPACA, y no advirtieron vicios que pueden generar nulidades. Decisión notificada a las partes en estrado.

El Juez ordenó dejar constancia del cumplimiento de las formalidades esenciales de cada acto procesal surtido en la audiencia. De igual manera, ordenó descargar de la Plataforma *Microsoft Teams*, la planilla de asistencia a la presente diligencia. También advirtió sobre la imposibilidad de suscripción del acta de la audiencia por los intervinientes y, por ende, advirtió que no se exigirá su firma autógrafa.

Se deja constancia también que la grabación de la audiencia hará parte integral de la presente acta. Siendo las 10:58 de la mañana, se finaliza la audiencia y se autorizó la desconexión de los intervinientes.

El juez, **CARLOS DANIEL CUENCA VALENZUELA**